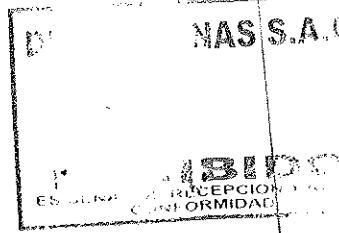




DP WORLD
PORTS & TERMINALS

CARGO

dpworld.com



RECIBIDO: 08-07-2024

DALC.DPWC.184.2024

Callao, 04 de julio de 2024

Señor

JOSE ANTONIO SEGUNDO ALVARADO

Apoderado

DPA ADUANAS S.A.C

Calle los Heliotropos Nro. 274 Dpto. 3A Int. 1 urb. Vipol - Juan Ingunza V. (Cuadra 5 y 6 de Av. Los Dominicos), Callao
Presente. -

- Referencia: a) Expediente N° 037-2024-RCL/DPWC
b) DALC.DPWC.157.2024
c) Correo electrónico del 13/07/2024

De nuestra consideración:

Por medio de la presente damos respuesta a su reclamo, signado con expediente de la referencia a), presentado a través de nuestro correo callao.reclamos@dpworld.com, cuyos requisitos de admisibilidad indicados en la carta de la referencia b), fueron subsanados por correo de la referencia c). Sobre el particular, su reclamo ha sido declarado **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Su representada señala que "(...) el día 30/05/2024 tuvimos la cita asignada para retirar la carga consistente en el MBL N° HLCUSHA2403BTJE8, VOLANTE DE DESPACHO: 000000364382 Y N° DAM: 118-24-193887-01-8-00, dándonos con la sorpresa que el contenedor había trasladado a la zona de aforo por NEGLIGENCIA del personal de DP WORLD, lo cual ocasionó que nuestra empresa pague un resguardo, un falso flete, cuadrilla, un día de área operativa que cobra DP WORLD, estos sucesos ocasionaron problemas comerciales con nuestro cliente y a la vez daños económicos que la empresa DPA ADUANAS ha debido asumir, por lo tanto adjuntamos la documentación indicada y solicitamos el reembolso de este dinero (...)" (el subrayado es nuestro).
2. No obstante, de acuerdo con la imagen N° 01 que se muestra a continuación, el traslado a zona de aforo fue el resultado de una solicitud presentada por el despachador Gabriel Alejandro Gomera Escalante. Por tanto, rechazamos la presunta imputación de negligencia.

Imagen N° 01

DPA ADUANAS S.A.C.		SERVICIO DE ASESORIA	
Solicitud 302636			
Epo	Fecha	Documento	Estado
Expediente	13/07/2024	RECLAMO 302636	HE
Motivo	13/07/2024	Fecha de Emisión	Fecha de Ejecución
Insuficiente Pago de Seguro de Flete	13/07/2024	24/05/2024	13/07
Origen	Destino	Fecha	Código
OPERACIONES EN ADUANAS S.A.C.	OPERACIONES EN ADUANAS S.A.C.	13/07/2024	118-24-193887-01-8-00
Asunto	Medio de Transporte		
SEMPRE RECLAMOS			

3. En atención a lo hasta aquí expuesto, su reclamo debe ser declarado **INFUNDADO** al no haberse acreditado la responsabilidad de DP World Callao en la generación de los daños reclamados.





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en aplicación del artículo 26° del Reglamento¹, su representada tiene expedito su derecho a presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones relacionadas al presente procedimiento, su representada puede indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,



MARCO HERNÁNDEZ BARDELLI
Apoderado



¹ **Artículo 26: Medios Impugnatorios**
Los USUARIOS que consideren que las resoluciones emitidas por DP WORLD CALLAO violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, podrán interponer contra las mismas y ante DP WORLD CALLAO los siguientes recursos:

a. **Recurso de Reconsideración:**
Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO procede la interposición de recurso de reconsideración ante la misma dependencia que resolvió el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de una nueva prueba. Este recurso es opcional por lo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación. DP WORLD CALLAO se pronunciará en el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso de reconsideración. En caso DP WORLD CALLAO omitiera pronunciarse en dicho plazo, se aplicará el silencio administrativo positivo.

b. **Recurso de Apelación:**
Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO que resolvió el reclamo o recurso de reconsideración, proceda la interposición de recurso de apelación. El recurso de apelación deberá interponerse ante DP WORLD CALLAO dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. DP WORLD CALLAO elevará el expediente al TRIBUNAL en el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del recurso de apelación, debiendo acompañar su pronunciamiento respecto al recurso.